

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

A despacho de la señora Juez, solicitud de Amparo de Pobreza de los señores RONALD EDWAR TAMAYO TANGARIFE y LEIDY MAYURI ARBOLEDA RENDÓN, radicada al 2020-00301-00; introducido memorial. Sírvase ordenar.

Viterbo, 11 de enero de 2024.



**DAVID FERNANDO RIOS OSORIO**  
SECRETARIO

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 06/2024** **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Se puso al conocimiento de esta judicial solicitud de Amparo de Pobreza por los ciudadanos RONALD EDWAR TAMAYO TANGARIFE y LEIDY MAYURI ARBOLEDA RENDÓN, radicada al 2020-00301-00.

Se trae memorial que deja al conocimiento medida impuesta.

### **HECHOS:**

El 5 de diciembre último, los citados señores presentaron solicitud de amparo con el ánimo de tramitar proceso que Cese los Efectos Civiles del Matrimonio Religioso por ellos contraído.

El día siete de los mismos, se aceptó la petición y se asignó apoderado con los efectos a su favor contenidos en el artículo 154 del código general del proceso.

Se allegó misiva por el señor TAMAYO TANGARIFE, la cual contiene queja ante la imposición de medida.

### **SE CONSIDERA:**

#### **1- DEL TRÁMITE:**

Una vez presentada la solicitud de amparo para la concesión de amparo de pobres, de manera oportuna se concedió el beneficio.

El trámite se encuentra en etapa de notificación al apoderado designado.

## **2- DEL MEMORIAL:**

En primer lugar debe advertir esta judicial el esfuerzo que lleva la interpretación del querer de quien suscribe el documento, concluyendo que, al parecer, se ha impuesto medida sobre unos salarios.

## **3- DECISIÓN:**

Debe advertir esta juzgadora sobre el trámite agotado por el despacho en cuanto a la solicitud deprecada por los mencionados ciudadanos en su afán de legalizar su separación ante el matrimonio religioso por ellos contraído.

Al revisar la carpeta contentiva de la solicitud, se tiene que el trámite se ha afirmado en la concesión del beneficio y la asignación de un profesional del derecho para el asunto.

Ahora el reclamante al parecer manifiesta que le ha sido impuesta medida sobre algún tipo de emolumento por el recibido, salario o pensión, concluyendo que la orden fue dada en el trámite rogado.

Debe llamarse la atención al petente en el sentido de que en ninguna etapa de la solicitud se ha adoptado una decisión de esa raigambre debido a que el desarrollo del trámite no contiene este tipo de decisiones.

De otro lado, extraña a esta despachadora de justicia que se afirme que la decisión de cautela proviene de esta unidad judicial cuando no se tiene un trámite para el efecto y mucho menos se conocen los ingresos percibidos por el quejoso, al menos bajo órdenes de quién labora o percibe algún emolumento, información mínima que debe conocerse para emitir una orden como la citada.

Ante la pésima redacción debemos concluir y además llamar la atención al señor TAMAYO TANGARIFE para que verifique sus desprendibles de pago, o con su pagador, lo que ha sucedido y evitar congestionar esta unidad judicial con solicitudes inocuas y sin fundamento, cuando la administración de justicia únicamente ha procedido a conceder un beneficio y

no acciones que van en detrimento de su economía como lo reclama.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Viterbo, Caldas,**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Ordena agregar el memorial al plenario seguido como Solicitud de Amparo de Pobreza presentada por RONALD EDWARD TAMAYO TANGARIFE y LEIDY MAYURI ARBOLEDA RENDÓN, radicada al 2023-00301-00; en consecuencia, Requiere al señor TAMAYO TANGARIFE a fin de que evite solicitudes inocuas y sin fundamento legal y antes proceda a verificar la información que afecta sus intereses, por lo expresado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

  
LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO - CALDAS</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 02 del 15/1/2024</p> <p> <b>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO</b> SECRETARIO</p>
--